



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 7 de enero de 2004

Número 3

## Sumario

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se conceden los premios de Investigación "Hacienda Canaria", en su cuarta edición.

Página 172

Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el resultado de la oferta pública de suscripción de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, convocada por Orden de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 229, de 24.11.03).

Página 173

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagars de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, correspondiente al programa de emisión 2002-2004.

Página 173

#### Consejería de Sanidad

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de 28 de octubre de 2003, que modifica puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos y de las determinaciones obligatorias de serología vírica, lúes, bioquímica, analítica de autotransfusión, analítica de aféresis, y otras determinaciones para el ejercicio 2003, aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 230, de 25.11.03), la inclusión de la tarifa del Pool de Plaquetas (6 unidades) Desleucocitado e Inactivado y la modificación de la tarifa de la Analítica de Aféresis, e incluyéndose la tarifa del Pool de Plaquetas (5 unidades) Desleucocitado e Inactivado.

Página 174



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se convocan los Premios del Instituto Canario de la Mujer 2004. Página 178

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 11 de diciembre de 2003, por la que se otorga la habilitación definitiva como entidad colaboradora de adopción internacional para actuar en El Salvador a la asociación Apagua-ONG. Página 180

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Audiencia de Cuentas de Canarias**

Anuncio de 29 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios relativo a la limpieza de la sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias en Santa Cruz de Tenerife. Página 181

**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de rehabilitación del Grupo 30 Viviendas Prefabricadas Los Príncipes, término municipal de Los Realejos (Tenerife). Página 182

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 19 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de una Mesa de Telemando para Radiología para el Hospital Nuestra Señora de Guadalupe (La Gomera). Página 182

Servicio Canario de la Salud. Dirección del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2003, que convoca concurso público para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la citada Dirección.- Expte. nº CP 1/03. Página 184

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2003, que adjudica el concurso para la contratación del servicio de limpieza de todas las dependencias de la Universidad. Página 185

*Otros anuncios***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a notificación a Dña. Rosie Wimmer Resch del Acuerdo de 5 de agosto de 2003 por el que se pasa a trámite de audiencia en el procedimiento nº 53/98 por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Página 185

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2003, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Empresarios de Ocio y Restauración (ACEOR). Página 185

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2003, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo. Página 186

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por Orden de 18 de junio de 2003, en el área de protección del menor y la familia, destinadas a Escuelas Infantiles. Página 186

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Directora, que emplaza a cuantos aparezcan interesados en el Procedimiento Abreviado nº 564/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por D. Silvestre Cabrera Monzón, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de 26 de septiembre de 2003, por la que se ordena el cese de dicho funcionario en la plaza con nº R.P.T. de este Organismo 231113001, denominada "Jefe de Servicio de Formación I". Página 188

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2003, de la Directora, relativo a la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de 21 de mayo de 2002, incoado a Adrián Gutiérrez Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5996; liquidación 351002002110001312. Página 188

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2003, por el que se notifica resolución de desistimiento del aplazamiento-fraccionamiento. Página 190

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de diciembre de 2003, de la Directora, de corrección de errores del anuncio de 23 de abril de 2003, sobre Acuerdo de inicio de reintegro (B.O.C. nº 103, de 2.6.03) y del anuncio de 18 de noviembre de 2003, sobre resolución de fin de reintegro (B.O.C. nº 238, de 5.12.03) incoado a la Asociación de Jóvenes Empresarios (A.J.E.). Página 191

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2003, relativa a notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de febrero de 2003, recaída en el expediente administrativo VAT-01/202, relativo a retirada de un tendido eléctrico en la finca propiedad de D. Pablo Jorge Frías Tejera, en el término municipal de Fasnía. Página 192

**Otras Administraciones****Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Los Llanos de Aridane**

Edicto de 27 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 182/02. Página 194

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**15** *ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se conceden los premios de Investigación "Hacienda Canaria", en su cuarta edición.*

#### ANTECEDENTES

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre (B.O.C. nº 146, de 9.11.01), regula los premios de investigación "Hacienda Canaria", que fueron creados mediante Decreto 87/2000, de 22 de mayo (B.O.C. nº 65, de 26.5.00), con el fin de difundir las peculiaridades económico-fiscales del Archipiélago y potenciar su elaboración doctrinal, así como su crítica y renovación conceptual permanente.

Por Orden de 21 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 67, de 7.4.03), se convocó la cuarta edición de los citados premios de investigación "Hacienda Canaria".

El Jurado, designado por Orden de 30 de abril de 2003 (B.O.C. nº 95, de 20.5.03), una vez producida la deliberación sobre la calidad e interés de los trabajos presentados, en reuniones de 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2003, de conformidad con las bases quinta, sexta y séptima contenidas en el anexo a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se convoca la cuarta edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", propuso el otorgamiento de los correspondientes premios a los trabajos y autores que se especifican en la parte dispositiva de esta Orden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la base séptima contenida en el anexo a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se convoca la cuarta edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", por Orden del Consejero de Economía y Hacienda se resolverá la adjudicación de los premios, de conformidad con la propuesta vinculante que al efecto le formule el Jurado designado a tal fin.

Visto cuanto antecede,

#### RESUELVO:

Conceder los premios de investigación "Hacienda Canaria" en su cuarta edición a los trabajos y autores que a continuación se relacionan:

- En la primera modalidad de artículos doctrinales:

Premio ex aequo en esta categoría a los trabajos que se relacionan a continuación, recibiendo cada uno de ellos la mitad de la cuantía prevista para el premio, incrementada con el importe previsto para el accésit en esta misma modalidad, es decir, cada trabajo obtiene la cantidad de 3.600 euros:

Título del trabajo: Efecto de los Incentivos Fiscales de la RIC sobre la Inversión Empresarial.

Autor: Alberto del Villar García.

Título del trabajo: Fondos Estructurales, Infraestructuras y Crecimiento Económico en Canarias: Reflexiones para el Estatuto Permanente.

Autores: Antonio J. Olivera Herrera y Gara Rojas González.

- En la segunda modalidad de tesis doctorales juzgadas por Tribunal:

Premio a la mejor tesis doctoral juzgada por Tribunal, valorado en 9.000 euros, a:

Título de la tesis: Los hechos imponderables por operaciones interiores del I.G.I.C. Teoría General y Régimen Jurídico.

Autor: Luis Miguel Blasco Arias.

Un accésit valorado en 1.200 euros, a:

Título de la tesis: Canarias en el marco legal de la Unión Europea. Los incentivos fiscales para Canarias en el impuesto sobre Sociedades español ante el proceso de armonización comunitaria.

Autor: Álvaro González Lorente.

La cuantía de los premios asciende a 17.400 euros (diecisiete mil cuatrocientos euros) y dichos premios están exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en virtud de Resolución de 20 de junio de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. nº 172, de 19.7.02).

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**16** *Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el resultado de la oferta pública de suscripción de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, convocada por Orden de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 229, de 24.11.03).*

El número 5.2.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de noviembre de 2003, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, por importe nominal de 60.000.000,00 de euros, y se convoca oferta pública de suscripción de valores (B.O.C. nº 229, de 24.11.03), establece que el Viceconsejero de Hacienda y Planificación hará públicos los resultados de la oferta en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución. Esta última deberá hacer referencia, al menos, al importe nominal solicitado y al importe suscrito, con arreglo a lo previsto en el número 5.2.3 de la Orden mencionada con anterioridad.

Resuelta la oferta pública el pasado día 16 de diciembre de 2003, es necesario anunciar su resultado.

En consecuencia, esta Viceconsejería de Hacienda y Planificación hace público lo siguiente:

Resultado de la oferta pública de suscripción de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años al 0,75 por 100, con vencimiento el 19 de diciembre de 2008, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias:

- Importe nominal solicitado: 128.878.000,00 euros.

- Importe nominal suscrito: 60.000.000,00 de euros.

Los datos correspondientes al prorrateo efectuado, que se ha aplicado con sujeción al sistema descrito en el número 6 de la Orden de 7 de noviembre de 2003, citada, son los siguientes:

- Importe nominal correspondiente a las peticiones individuales: 128.878.000,00 euros.

- Importe nominal correspondiente a las peticiones mancomunadas: 0,0 euros.

- Tipo de peticiones aceptadas: individuales.

- Tipo de peticiones prorrateadas: individuales.

- Porcentaje de prorrateo: 45,621%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, Cosme A. García Falcón.

**17** *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, correspondiente al programa de emisión 2002-2004.*

El párrafo primero del número 1 del artículo 9 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, de 23 de noviembre de 2001, por la que se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período 2002-2004 (B.O.C. nº 156, de 3.12.01), establece que el resultado de las subastas se hará público en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que deberá contener, al menos, la información que recoge el número 2 de dicho precepto. Además, el número 3 del citado artículo 9 expresa la fórmula que deberá utilizarse para el cálculo del interés efectivo anual equivalente.

Resuelta por el Viceconsejero de Hacienda y Planificación, el día 18 de diciembre de 2003, la vigesimocuarta subasta ordinaria de Pagarés prevista en el programa 2002-2004, que constituye la duodécima para el año 2003, publicada por Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio, de 12 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 158, de 29.11.02), y es necesario anunciar el resultado de la misma.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público lo siguiente: se declara desierta la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería celebrada el día 18 de diciembre de 2003 para todos los plazos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2003.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Aurelio Ayala Fonte.

## Consejería de Sanidad

**18** *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de 28 de octubre de 2003, que modifica puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos y de las determinaciones obligatorias de serología vírica, lúes, bioquímica, analítica de autotransfusión, analítica de aféresis, y otras determinaciones para el ejercicio 2003, aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 230, de 25.11.03), la inclusión de la tarifa del Pool de Plaquetas (6 unidades) Desleucocitado e Inactivado y la modificación de la tarifa de la Analítica de Aféresis, e incluyéndose la tarifa del Pool de Plaquetas (5 unidades) Desleucocitado e Inactivado.*

Anuncio de la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo, de fecha 28 de octubre de 2003, por el que se modifican puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y de las determinaciones obligatorias de serología vírica, lúes, bioquímica, analítica de autotransfusión, analítica de aféresis, y otras determinaciones para el ejercicio 2003, habiendo sido aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 230, de 25.11.03), la inclusión de la tarifa del Pool de Plaquetas (6 unidades) Desleucocitado e Inactivado y la modificación de la tarifa de la Analítica de Aféresis, e incluyéndose a través de la presente Resolución la tarifa del Pool de Plaquetas (5 unidades) Desleucocitado e Inactivado.

Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de fecha 28 de octubre de 2003, por el que se modifican puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, de las determinaciones obligatorias de serología vírica, lúes, bioquímica, analítica de autotransfusión, analítica de aféresis, y otras determinaciones para el ejercicio 2003, habiendo sido aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 230, de 25.11.03), la inclusión de la tarifa del Pool de Plaquetas (6 unidades) Desleucocitado e Inactivado y la modificación de la tarifa de la Analítica de Aféresis, e incluyéndose a través de la presente Resolución la tarifa del Pool de Plaquetas (5 unidades) Desleucocitado e Inactivado.

En cumplimiento del Real Decreto 1.945/1985, de 9 de octubre, en su artículo 16.1 que establece la necesidad de facturar los gastos imputables a la extracción y procesamiento de sangre, así como otras acti-

vidades relacionadas con la transfusión sanguínea, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.854/1993, de 22 de octubre, que relaciona en su artículo 8, apartado 3 las pruebas serológicas obligatorias que habrán de efectuarse.

Igualmente la Orden Ministerial de 2 de junio de 1998, del Ministerio de Sanidad y Consumo (B.O.E. nº 139, de 11.6.98), establece los principios de actuación dirigidos a la seguridad del plasma para uso transfusional, adecuándose su uso en todo caso a criterios de eficacia demostrada.

En su aplicación la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, por la que se crea el Centro Canario de Transfusión y su correspondiente Red Transfusional, adscrita al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, indica en su artº. 8, apartado 1.2.e), que el Consejo es el órgano competente que ha de aprobar las tarifas por los costes de extracción, procesamiento y conservación de la sangre y hemoderivados, y de acuerdo con la Resolución de 10 de marzo de 1994 en su apartado 5º (B.O.C. nº 35, de 23.3.94), se recoge la revisión anual de las tarifas a fin de mantener su adecuación a los costes reales de prestación del servicio por el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Visto el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, por la que se modifica la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por lo que el nuevo artículo 12 indica que los ingresos derivados de la actividad propia del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, relativa a la gestión de los bancos de sangre podrá destinarse a la financiación de los gastos derivados de la compra de bienes y servicios corrientes y de inversiones reales necesarias para la captación, extracción, procesamiento, distribución y promoción de la donación de la sangre dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe técnico-económico del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de fecha 23 de septiembre de 2003, según establece la citada Orden Interdepartamental de 28 de mayo, y los respectivos Informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto con registro de entrada en este Centro Directivo nº 746012-565, de 27 de octubre de 2003, y de la Intervención General con registro de entrada nº 899658-669, de 19 de diciembre de 2003.

Recibidos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de Intervención General, y en virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de este Instituto, de fecha 28 de octubre de 2003, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Modificar puntualmente, mediante aproximación a los costes reales, las tarifas vigentes reflejadas en la Resolución de 11 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 230, de 25.11.03), por la que se regulan las tarifas de los productos hemoterápicos, de los plasmaderivados, y de las determina-

ciones obligatorias de serología vírica, lúes, analítica de autotransfusión, analítica de aféresis, y otras determinaciones para el ejercicio 2003, incluyendo la tarifa del Pool de Plaquetas (5 unidades) Desleucocitado e Inactivado. Resultando las siguientes:

a) PRODUCTOS HEMOTERÁPICOS.

Unidad de Concentrado de Hematíes	48,08 euros
Unidad de Concentrado de Hematíes de Autotransfusión	48,08.-euros
Unidad de Concentrado de Hematíes Fenotipado	60,10.-euros
Unidad de Concentrado de Hematíes Unidad Pediátrica	65,48.-euros
Unidad de Plasma Fresco Congelado-Inactivado	33,36 euros
Unidad de Plasma Fresco Congelado para Auto-Transfusión	12,02 euros
Unidad de Concentrado de Plaquetas	24,04 euros
Pool de Plaquetas (5 unidades) Desleucocitado e Inactivado	302,37 euros
Pool de Plaquetas (6 unidades) Desleucocitado e Inactivado	328,72 euros
Unidad de Crioprecipitados	27,05 euros
Unidad de Sobrenadante de Crioprecipitado	27,05 euros
Unidad de Concentrado de Plaquetas de Aféresis Uno (CPF1)	268,77.-euros
Unidad de Concentrado de Plaquetas de Aféresis Dos (CPF2)	6.-euros
Unidad de Concentrado de Hematíes de Aféresis Uno (CHF1) – SI PREVIAMENTE SE HA EXTRAIDO “CPF1” su tarifa será de:	6.-euros
Unidad de Concentrado de Hematíes de Aféresis Uno (CHF1) – SI NO SE HA EXTRAIDO “CPF1” su tarifa será de:	268,77.-euros

Unidad de Plasma Fresco de Aféresis (PFF) – SI PREVIAMENTE SE HA EXTRAIDO “CPF1” ó “CHF1”, su tarifa será de:	6.-euros
Unidad de Plasma Fresco de Aféresis (PFF) – SI NO SE HA EXTRAIDO “CPF1” ni “CHF1”, su tarifa será de:	268,77.-euros

## b) DERIVADOS PLASMÁTICOS.

ALBUMINA (envase de 50 ml.)	30,62 euros
FLEBOGAMMA (envase de 5 grs.)	151,79 euros
FANHDI (envase de 500 U.I.)	206,60 euros

## c) SEROLOGÍA VÍRICA, LÚES, BIOQUÍMICA, ANALÍTICA DE AUTOTRANSFUSIÓN, ANALÍTICA DE AFÉRESIS, Y OTRAS DETERMINACIONES.

## 1.1. Serología y Bioquímica.

- Serología de la Lues	1,80 euros
- Determinación del antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B	1,80 euros
- Anticuerpos frente al virus de la Hepatitis C	4,21 euros
- Anticuerpos para los virus de la Inmunodeficiencia humana tipo uno y dos	3,61 euros
- Transaminasas ( GPT)	1,20 euros

### 1.2. Muestras inicialmente reactivas (IR) en algunas de las determinaciones de serología y bioquímica.

Si el resultado de alguna de estas determinaciones es positivo, inicialmente reactivo, la determinación se repetirá dos veces más con lo que la tarifa a aplicar es la siguiente:

- Serología de la Lues	5,41 euros
- Determinación del antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B	5,41 euros
- Anticuerpos frente al virus de la Hepatitis C	12,62 euros
- Anticuerpos para los virus de la Inmunodeficiencia humana tipo uno y dos	10,82 euros
- Transaminasas ( GPT)	3,61 euros

### 1.3. Confirmatorios.

En el caso de muestras repetidamente reactivas (RR), se ha de solicitar expresamente, si se desea que se realice un test de confirmación, siendo sus tarifas las siguientes:

- Confirmatorio de la Hepatitis C	30,05 euros
- Confirmatorio del VIH	24,04 euros

2.- Analítica de Autotransfusión	48,08 euros
----------------------------------	-------------

En el caso de Autotransfusión es obligación practicar la totalidad de la analítica a todas y cada una de las unidades, por lo que la tarifa anterior se ha de aplicar a cada una de las unidades.

3.- Analítica de Aféresis	42,03 euros
---------------------------	-------------

### 4.- OTRAS DETERMINACIONES.

- Determinación de HCVAg	6,01 euros
- Determinación búsqueda de Anticuerpos Irregulares	5,41 euros
- Determinación de Fenotipo	6,01 euros

Tarifa que se aplicará a cada una de las unidades a las que se le efectúe fenotipaje.

Segundo.- Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento. De todo lo cual doy fe, al amparo del artº. 27.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2003.- La Presidenta, Felicitas Díaz-Flores Estévez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

#### 19 *ORDEN de 3 de diciembre de 2003, por la que se convocan los Premios del Instituto Canario de la Mujer 2004.*

El Decreto 243/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 7, de 15.1.99), instituyó los Premios del Instituto Canario de la Mujer, con el fin de incentivar la elaboración y difusión de trabajos que reflejen las aportaciones de las mujeres a la sociedad, denuncien las situaciones de discriminación por razón de sexo y promuevan la transformación de estereotipos sexistas, así como para estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de personas o entidades que hayan desarrollado una labor relevante en el ámbito de la igualdad de oportunidades, y determinó que se concederán mediante convocatorias anuales coincidiendo con el inicio de cada año natural.

Por ello, en virtud de las facultades que con carácter general tengo conferidas y al amparo de la otorgada en la Disposición Final Primera del citado Decreto 243/1998,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar los Premios y Distinciones del Instituto Canario de la Mujer 2004. Los mismos constarán de las siguientes modalidades o apartados:

a) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre las mujeres realizada en los medios de comunicación de Canarias. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

b) Premio a la Mejor Campaña Publicitaria que muestre una imagen de las mujeres no discriminatoria. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

c) Premio al Mejor Trabajo Divulgativo sobre las mujeres. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

d) Premio al Mejor Trabajo de Investigación sobre temas relacionados con las mujeres. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

e) Distinción Honorífica a la labor de personas y entidades que, de forma continuada y relevante, hayan contribuido en el ámbito de la igualdad de oportunidades.

Segundo.- Establecer las siguientes bases que han de regir en la convocatoria:

1. Podrán aspirar al premio a la Mejor Labor Informativa las/os autoras/es de trabajos que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de comunicación de Canarias entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2003.

Para la concesión del premio el Jurado valorará, especialmente, su contribución a la modificación de estereotipos tradicionales en el tratamiento de la imagen de las mujeres en los diversos ámbitos, el uso del lenguaje no-sexista, la divulgación de los logros y las contribuciones de las mujeres en los diversos ámbitos, y su carácter de denuncia de las actuales situaciones de discriminación que sufren las mujeres en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Podrán optar al premio a la Mejor Campaña Publicitaria las/os autoras/es de los trabajos en los que se muestre una imagen diversificada de las posibilidades de participación de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad, difundidos en Canarias durante el año 2003.

3. Podrán optar al premio Mejor Trabajo Divulgativo las/os autoras/es de obras de estudio o ensayo, cuyo contenido cumpla con los objetivos del Instituto Canario de la Mujer, y que hayan sido editadas en lengua castellana por cualquier entidad pública o privada, en el año 2003.

4. Podrán optar al premio Mejor Trabajo de Investigación las/os autoras/es de obras inéditas, escritas en lengua castellana, cuyo contenido cumpla con los objetivos del Instituto Canario de la Mujer, que no hayan sido encargadas previamente por ningún organismo público, y que hayan sido concluidas en el año 2003.

5. Las/os autoras/es habrán de dirigir, junto con la instancia que figura como anexo, dos copias del trabajo presentado al Instituto Canario de la Mujer, sito en la calle Imeldo Serís, 40, Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar en el sobre la inscripción: "Para los Premios del Instituto Canario de la Mujer 2004", así como la modalidad a la que se presenta. Dentro del so-

bre, acompañando al trabajo, deberán incluirse los datos personales de quien opta al premio.

Para el premio a la Mejor Labor Informativa, y en el caso de que los trabajos, al aparecer en los medios de comunicación, no fueran acompañados de identificación, sus autoras/es tendrán que justificar la autoría del mismo, mediante certificación de quien dirige el medio donde fue divulgado.

6. En relación con la modalidad de Distinciones Honoríficas, apartado e), sólo se admitirán aquellas propuestas que vengan avaladas por entidades, asociaciones o colectivos y acompañadas de un resumen de los motivos y méritos que se considere que concurren en la persona o entidad propuesta.

Con la finalidad de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con las bases de esta convocatoria, el Instituto Canario de la Mujer, a través de su Directora, y el Jurado designado al efecto, podrán proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión.

7. El plazo para la presentación de los trabajos, así como de las propuestas del apartado e) del artículo primero, finalizará el día 4 de febrero de 2004, a las 13,00 horas, y serán fallados antes del día 8 de marzo

de 2004, quedando los originales no premiados a disposición de sus autoras/es, en el mismo lugar en que fueron entregados, hasta el día 30 de abril de 2004.

8. El jurado que habrá de fallar los premios y distinciones, cuya composición se determinará oportunamente, podrá declararlos desierto, dividir o conceder accésit a los mismos, atendiendo siempre a la calidad e interés de las obras.

9. La concesión de alguno de los premios implica el derecho del Instituto Canario de la Mujer sobre la primera edición de estas obras, si así se dispusiera, sin que se devengue cantidad alguna por este concepto.

10. La participación en esta convocatoria significa la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2003.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, Águeda Montelongo González.

A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2003.

DATOS PERSONALES:

Apellidos ....., nombre ....., D.N.I. nº ....., domicilio ....., municipio ....., provincia ....., teléfono ....., E-mail .....

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de premios del Instituto Canario de la Mujer 2003, y aceptando plenamente las bases de la misma,

SOLICITA

Participar en la mencionada convocatoria, en la modalidad de .....

Con el/los trabajo/s que se relaciona/n .....

....., a ..... de ..... de 2004.

Fdo.:

**20** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 11 de diciembre de 2003, por la que se otorga la habilitación definitiva como entidad colaboradora de adopción internacional para actuar en El Salvador a la asociación Apagua-ONG.*

“Vistos los anteriores escritos presentados por D. José Carlos Ortiz García en relación al expediente nº 01/2001 aportando la acreditación de la entidad Apagua-ONG, como entidad colaboradora de adopción internacional para mediar en la adopción de menores en El Salvador, expedida por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho

#### HECHOS

Primero.- Que por D. José Carlos Ortiz García, en nombre y representación de la asociación Apagua-ONG, se presentó, por medio de escrito de fecha 29 de noviembre de 2001, y registrado bajo el nº 15232 bis, solicitud para obtener la pertinente habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional en El Salvador, acompañando la documentación que se adjunta con la solicitud, y tramitándose bajo el nº 01/2001.

Segundo.- Que por medio de Resolución de esta Dirección General de 15 de abril de 2002, registrada bajo el nº 439, y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 100, de 24 de julio de 2002, se concedió la habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional a la Asociación Apagua-ONG para actuar en El Salvador para la realización de las funciones y actuaciones previstas en el Capítulo IV del Decreto 200/1997, de 7 de agosto. La citada habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 200/1997, será provisional hasta que la entidad colaboradora sea autorizada para actuar en el Estado para la que ha sido habilitada mediante resolución formal de sus autoridades competentes, que deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia. Teniendo en cuenta que, transcurrido un año desde el otorgamiento de esta habilitación provisional, sin haber sido autorizada para actuar en el Estado extranjero, tal habilitación quedará sin efecto, debiendo tramitarse en su caso nueva solicitud.

Tercero.- Que por D. José Carlos Ortiz García, en nombre y representación de la asociación Apagua-ONG, se presentó, por medio de escrito de fecha 3 de noviembre de 2003, y registrado bajo el nº 36877, reiterado por otro posterior de 9 de diciembre de 2003, registrado bajo el nº 40982, escrito aportando la acreditación de la entidad Apagua-ONG como entidad colaboradora de adopción internacional para mediar en la adopción de menores en El Salvador, ex-

pedida conjuntamente por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia y por la Procuraduría General de la República de El Salvador el día 16 de junio de 2003, para actuar a partir del año 2004 con un número no mayor de quince solicitudes anuales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto (B.O.C. nº 109, de 20.8.97), por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Segundo.- Que el artículo 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), atribuye a los jefes de servicio la competencia de instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

Tercero.- Que la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, faculta a las Comunidades Autónomas para habilitar, en su territorio, a asociaciones o fundaciones no lucrativas como instituciones colaboradoras de integración familiar para intervenir en funciones de mediación en adopciones.

Cuarto.- El Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional celebrado en La Haya el día 29 de mayo de 1993, ratificado por España por instrumento de 18 de julio de 1995, en su artículo 22 especifica la posibilidad de atribuir a personas u organismos privados, sin ánimo de lucro, las funciones conferidas a la autoridad central, dentro de los límites permitidos por la Ley y bajo el control de las autoridades competentes.

Quinto.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aborda la regulación de la adopción internacional, distinguiendo, en su artículo 25, las funciones que han de ejercer directamente las Entidades Públicas de aquellas funciones de mediación que pueden delegar en entidades colaboradoras que gocen de la correspondiente acreditación.

Sexto.- La Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, se refiere en su artículo 77 a la adopción internacional y define, en el Capítulo I del Título VIII, a las entidades co-

laboradoras como aquellas fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas relacionadas con la atención integral a los menores que se establezcan en las normas de desarrollo de dicha Ley. Y, en desarrollo de la mencionada Ley se emitió el Decreto 200/1997, de 7 de agosto, por el que se regula la habilitación de las entidades de colaboración internacional (B.O.C. nº 109, de 20.8.99).

Vistas las normas citadas y las demás de aplicación general al presente supuesto, el Jefe del Servicio de Información, Valoración y Diagnóstico,

#### PROPONE RESOLVER

Primero.- Conceder la habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional a la Asociación Apagua-ONG para actuar en El Salvador, para la realización de las funciones y actuaciones previstas en el Capítulo IV del Decreto 200/1997, de 7 de agosto.

La presente habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 200/1997, tendrá carácter definitivo al haber quedado acreditado que la entidad colaboradora ha sido autorizada para actuar en el Estado para la que ha sido habilitada mediante resolución formal de sus autoridades competentes, que ha sido puesta en conocimiento de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, y una duración de dos años a contar desde la fecha en que se hubiera obtenido la autorización del Estado extranjero, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo que la entidad colaboradora solicite la baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha del vencimiento.

Segundo.- Hacer constar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto 200/1997 y artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 1999, en el asiento registral de la entidad colaboradora de adopción internacional Asociación Apagua-ONG que la misma ha sido habilitada definitivamente para actuar en El Salvador.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, y comunicarla a la Administración del Estado (Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 200/1997.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- El Jefe de Servicio de Información, Valoración y Diagnóstico, Carlos M. Martín Esquivel."

A la vista de la propuesta formulada, la Directora General de Protección del Menor y la Familia, y, en su suplencia, el Viceconsejero de Asuntos Socia-

les e Inmigración, en el ejercicio de las funciones atribuidas, resuelve según los términos de la propuesta.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad solicitante, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y contra ella cabe interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, apartado cuarto del mencionado Decreto 200/1997, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Directora General de Protección del Menor y la Familia, p.s., el Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración (Resolución de 4.12.03), Benito Codina Casals.

## IV. ANUNCIOS

### *Anuncios de contratación*

#### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

**37** *ANUNCIO de 29 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios relativo a la limpieza de la sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Audiencia de Cuentas de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: limpieza de la sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma: procedimiento negociado sin publicidad.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 24.500,00 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Servicios de Limpieza de Canarias, S.L. (SELIMCA, S.L.).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 23.830,13 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2003.- El Secretario General, Juan Fuentes Fornell.

### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**38** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de rehabilitación del Grupo 30 Viviendas Prefabricadas Los Príncipes, término municipal de Los Realejos (Tenerife).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-RH-03/03.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obra.

b) Descripción del objeto: rehabilitación del Grupo 30 Viviendas Prefabricadas Los Príncipes, término municipal de Los Realejos (Tenerife).

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 218, de 7 de noviembre de 2003.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 299.306,40 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Francisco Delgado Luis.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 249.422,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### **Consejería de Sanidad**

**39** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 19 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de una Mesa de Telemando para Radiología para el Hospital Nuestra Señora de Guadalupe (La Gomera).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 129-03-SSA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de una Mesa de Telemando para Radiología para el Hospital Nuestra Señora de Guadalupe.

b) Número de unidades a entregar: según Pliego.

c) División por lotes y número: no.

d) Lugar de entrega: Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, isla de La Gomera.

e) Plazo de entrega: 1 mes.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 217.949,45 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

4.358,99 euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308163.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 9 de febrero de 2004, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiere realizado más tarde, salvo que dicho día fuese festivo, en cuyo ca-

so el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

19 de diciembre de 2003.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: jrodper@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2003.- La Secretaria General, María Teresa Larea Díez.

**40** *Servicio Canario de la Salud. Dirección del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2003, que convoca concurso público para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la citada Dirección.- Expte. nº CP 1/03.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Servicio Canario de la Salud, Dirección del Área de Salud de Tenerife (CP 1/03).

OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de limpieza de las dependencias de la citada Dirección.

Tramitación: anticipada.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso público.

Presupuesto de licitación: ciento setenta mil setecientos (170.700) euros.

GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto total del contrato.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Dirección del Área de Salud de Tenerife, calle Tomé Cano, 4, planta 1ª, 38005-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 602460.

Fecha límite para obtención de la documentación e información: quince días naturales a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Grupo III, subgrupo 6, categoría A.

Grupo U, subgrupo 1, categoría A.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Dirección del Área de Salud de Tenerife (calle Tomé Cano, 4, planta 1ª, 38005-Santa Cruz de Tenerife).

APERTURA DE OFERTAS.

Tercer día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2003.- El Director del Área de Salud, Andrés Hernández Sánchez.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**41** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2003, que adjudica el concurso para la contratación del servicio de limpieza de todas las dependencias de la Universidad.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: serv/limpieza/04.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: limpieza de todas las dependencias de la Universidad.

c) Lote: tres lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 244, de 11 de octubre de 2003.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 4.784.000,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de diciembre de 2003.

b) Contratista: lote 1: desierto, lote 2: Clece, S.A., lote 3: Lux Canarias, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: lote 1: desierto, lote 2: 1.404.940,00 euros, lote 3: 1.676.100 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2003.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Sanidad**

**42** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a notificación a Dña. Rosie Wimmer Resch del Acuerdo de 5 de agosto de 2003 por el que se pasa a trámite de audiencia en el procedimiento nº 53/98 por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de 5 de agosto de 2003 por el que se pasa al trámite de audiencia en el procedimiento nº 53/98, en el domicilio obrante en el mencionado expediente se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Rosie Wimmer Resch que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General, sita en Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2003.- La Secretaria General, María Teresa Larea Díez.

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**43** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2003, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Empresarios de Ocio y Restauración (ACEOR).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Empresarios de Ocio y Restauración, ACEOR.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Esquina Camino El Púlpito, s/n, Edificio Star, 2º, oficina 6, Los Rodeos, La Laguna, Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: los empresarios alojativos o que no desarrollen su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad, con la sola condición de observar los presentes Estatutos y desarrollar actividades de hostelería, ocio y turismo, en cualquiera de sus formas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Segundo Seoane Mosquera, D. José Miguel Ramos Noda, D. Rafael Estartús Carbó, D. Javier Gorrín Rodríguez, D. Luis A. Gil Tejerizo y D. Rafael Trigo Correa.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**44** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 10 de diciembre de 2003, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería

de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Arcipreste de Hita, 12, 35240-Ingenio, Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: los centros especiales de empleo con al menos un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma Canaria, ya sea que el centro tenga o no ánimo de lucro.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Hernández Dávila, Dña. Carmen Delia Arencibia Quintana, Dña. Virginia Malo de Molina y Zamora, D. Francisco Morales Hernández y Dña. María Eugenia Palmás Urtaza.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**45** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por Orden de 18 de junio de 2003, en el área de protección del menor y la familia, destinadas a Escuelas Infantiles.*

En el artículo 23 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones genéricas estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de tal precepto, se relacionan en anexo aparte las subvenciones genéricas concedidas por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia mediante Resolución de fecha 29 de octubre de 2003, al amparo de la Orden de 18 de junio de 2003, en el área de protección del menor y la familia, destinadas a escuelas infantiles.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2003.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, p.s., el Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración (Resolución nº 429, de 4.12.03), Benito Codina Casals.

## ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES GENÉRICAS CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 18 DE JUNIO DE 2003, DESTINADAS A ESCUELAS INFANTILES.

**a) L.A. 23411701. Servicios de atención a la primera infancia (aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)**

**L.A. 23437702 Apoyo a centros de atención a la primera infancia (aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias)**

Entidad	Programa Subvencionado	Concedido MTAS	Concedido C.A.C.
Ayto. La Orotava	E.I. Mayorazgo	5.845,82	5.845,82
Ayto. San Bartolomé de Tirajana	E.I. Los Pequeñecos	15.840,78	15.840,78
Ayto. San Bartolomé de Tirajana	E.I. Los Diminutos	14.640,10	14.640,10
Ayto. San Bartolomé de Tirajana	E.I. Fraguél Rock	5.280,26	5.280,26
Ayto. Agüimes	E.I. Sarantontón	8.762,10	8.762,10
Ayto. El Rosario	E.I. La Esperanza	3.081,12	3.081,12
Ayto. Patronato Mepal. De EE.II: de INGENIO	E.I. Carrizal	11.425,40	11.425,40
Ayto. Patronato Mepal. De EE.II: de INGENIO	E.I. Gil Ramirez	5.281,92	5.281,92
Ayto. San Andrés y Sauces	E.I.	4.401,60	4.401,60

**b) L.A. 23437702. Fomento a las escuelas infantiles:**

Entidad	Programa Subvencionado	Concedido C.A.C.
Ayto. Valle Gran Rey	E.I. Los Enanitos	9.683,53
Ayto. San Sebastián de la Gomera	E.I. Tecina	6.455,68
Ayto. San Sebastián de la Gomera	E.I. Iballa	25.235,84
Ayto. La Guancha	E.I. Fisco Chico	6.749,12
Ayto. La Matanza	E.I. Acentejo	18.119,92
Ayto. Candelaria	E.I. Los Menceyes	9.976,96
Ayto. El Rosario	E.I. El Rosario	5.697,24
Ayto. Puerto de la Cruz	E.I. Jacaranda	8.802,99
Ayto. Agulo	E.I.	8.803,20
Ayto. Mogán	E.I. María Jesús Ramirez	27.451,80
Ayto. Puntallana	Guardería Municipal	6.771,80
Ayto. Fuencaliente	E.I.	4.730,00
Ayto. Breña Alta	E.I.	8.913,44
Ayto. Mazo	E.I.	8.509,76
Ayto. Vega de San Mateo	E.I. Cueva del Sol	5.575,36
Ayto. Santa Brígida	E.I. Tamara	14.672,00
Ayto. Breña Baja	E.I. Doña Pepita	6.376,60
Ayto. La Oliva	E.I. De Corralejo	22.008,00
Ayto. San Bartolomé de lanzarote	e.i. Amparo Rodríguez	6.555,86
Ayto. Gáldar	E.I. San Isidro	17.586,04
Ayto. Frontera	E.I. Garabato Azul	4.118,60

**c) L.A. 23437802 Concertación de plazas en EE.II. Privadas y atención al menor fuera del Hogar por personas:**

Entidad	Programa Subvencionado	Concedido
Ayto. Arrecife	Concertación plazas	2.989,90
Ayto. Tegueste	Concertación plazas	6.749,12

**46** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Directora, que emplaza a cuantos aparezcan interesados en el Procedimiento Abreviado nº 564/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por D. Silvestre Cabrera Monzón, contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de 26 de septiembre de 2003, por la que se ordena el cese de dicho funcionario en la plaza con nº R.P.T. de este Organismo 231113001, denominada "Jefe de Servicio de Formación I".*

En cumplimiento de la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, por la que solicita el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 564/2003, promovido por D. Silvestre Cabrera Monzón, contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 26 de septiembre de 2003, por la que se ordena el cese de dicho funcionario en la plaza con nº R.P.T. de este Organismo 231113001, denominada "Jefe de Servicio de Formación I".

La Directora del Servicio Canario de Empleo, en uso de las competencias inherentes a la Jefatura Superior de Personal que le confiere el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el artº. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 564/2003, promovido por D. Silvestre Cabrera Monzón, contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 26 de septiembre de 2003, por la que se ordena el cese de dicho funcionario en la plaza con nº R.P.T. de este Organismo 231113001, denominada "Jefe de Servicio de Formación I".

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante el mencionado Tribunal en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2003.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución de la Presidencia del S.C.E. nº 05-35/0007, de 28.11.03), Vicente M. Santana González.

**47** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2003, de la Directora, relativo a la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de 21 de mayo de 2002, incoado a Adrián Gutiérrez Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5996; liquidación 351002002110001312.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 21 de mayo de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Adrián Gutiérrez Rodríguez.

Examinado el expediente administrativo nº 98-5996, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2644, de fecha 29 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación de Empleo se concedió a Adrián Gutiérrez Rodríguez, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo quinto de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-35/3251, de 28 de noviembre de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de fecha 3 de mayo de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Adrián Gutiérrez Rodríguez, mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 1998, registrada al nº 2644, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de concesión y Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Del examen del expediente de referencias, se deriva el incumplimiento frontal de la obligación contemplada en el resolvo 5º de la Resolución de concesión, citada "El perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente de su constitución como Autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (VILE y Certificado de estar al corriente).

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de 18 meses, previsto en el apartado 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social", resultando que, el interesado no ha aportada la citada documentación, no pudiéndose verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/ 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

#### PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Adrián Gutiérrez Rodríguez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 29 de diciembre de 1998, registrada al nº 2644, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más cuatrocientos veintisiete euros con un céntimo (427,01 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el

artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias. CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias. CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Forma-

ción y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2003.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Santana González.

**48** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de diciembre de 2003, por el que se notifica resolución de desistimiento del aplazamiento-fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: María Isabel Rodríguez Barroso.

Nº LIQUIDACIÓN: 381002002110001031.

N.I.F./C.I.F.: 43820094B.

FCTO.: 2003/00011.

ÚLTIMO DOMICILIO: calle Colombo Alto, 9, 2º B.

TIPO DOCUMENTO: Res. 03-35/2447 desistimiento fcto.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación, y el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), intentada la notificación personal de los requerimientos antes mencionados sin que se haya podido realizar al no ser localizados sus destinatarios, se cita a los mismos para que en el plazo de diez días, contados

a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Servicio Canario de Empleo.

Lugar de comparecencia: Servicio Canario de Empleo (Sección de Gestión Técnica I).

SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
Servicio de Gestión Técnica,  
Avenida Príncipes de España, s/n,  
Edificio Seguridad e Higiene.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.  
Servicio de Gestión Técnica,  
República Dominicana, 4,  
teléfonos (928) 307900/7905, fax (928) 307908.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2003.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Santana González.

**49** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de diciembre de 2003, de la Directora, de corrección de errores del anuncio de 23 de abril de 2003, sobre Acuerdo de inicio de reintegro (B.O.C. nº 103, de 2.6.03) y del anuncio de 18 de noviembre de 2003, sobre resolución de fin de reintegro (B.O.C. nº 238, de 5.12.03) incoado a la Asociación de Jóvenes Empresarios (A.J.E.).*

Advertidos errores y omisiones de los textos remitidos, publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 2 de junio de 2003, relativo a la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro incoado a la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios (A.J.E.) y en el Boletín Oficial de Canarias nº 238, de 5 de diciembre de 2003, relativo a la notificación de la Resolución por la cual se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la misma entidad; en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) y atendiendo al escrito presentado por la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (AJE CANARIAS) con C.I.F.: G35130731, el 17 de noviembre de 2003 en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (nº RE General: 806.490; nº RE CESG: 12.604); se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Primero.- En el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de fecha 12 de febrero de 2003 (nº RS General: 67.103; nº RS ICFEM: 8.806), se incluye el nombre social y C.I.F. de la entidad objeto del procedimiento de reintegro quedando de la siguiente manera que:

En donde dice:

“Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro iniciado a la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios (A.J.E.) con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondiente al contrato programa 1995-1997 (anualidad 1995 y 1996) y a instancia de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio”.

Debe decir:

“Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro iniciado a la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios (A.J.E.) con C.I.F. G38254173 y con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondiente al contrato programa 1995-1997 (anualidad 1995 y 1996) y a instancia de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio”.

Segundo.- En la Resolución nº 03-38/4386 de fecha 14 de octubre de 2003, por la cual se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado (nº RS General: 417.823; nº RS SCE: 16.966) se incluye el nombre social y C.I.F. de la entidad objeto del procedimiento de reintegro quedando de la siguiente manera que:

En donde dice:

“Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la Asociación de Jóvenes Empresarios (A.J.E.) con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondiente al contrato programa 1995-1997 (anualidad 1995 y 1996) y a instancia de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio”.

Debe decir:

“Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la Asociación de Jóvenes Empresarios (A.J.E.) con C.I.F. G38254173 y con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondiente al contrato programa 1995-1997 (anualidad 1995 y 1996) y a instancia de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio”.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se ha de tener en cuenta que tanto en el Acuerdo de inicio

de reintegro publicado el 2 de junio de 2003 (B.O.C. nº 103) como en la resolución de fin de reintegro de dicho procedimiento publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 238, de 5 de diciembre de 2003, todas las referencias hechas a la entidad A.J.E. se debe entender referidas a la "Asociación de Jóvenes Empresarios" con C.I.F. nº G38254173.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2003.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución de la Presidenta nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente M. Santana González.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**50** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2003, relativa a notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de febrero de 2003, recaída en el expediente administrativo VAT-01/202, relativo a retirada de un tendido eléctrico en la finca propiedad de D. Pablo Jorge Frías Tejera, en el término municipal de Fasnía.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### **R E S U E L V O:**

1º) Notificar a D. Pablo Jorge Frías Tejera la Resolución de 3 de noviembre de 2003 (libro 01, nº reg. 38/03, folio 62), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto D. Javier Sánchez Paz, en representación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de febrero de 2003, recaída en el expediente administrativo VAT-01/202, relativo a retirada de un tendido eléctrico en la finca propiedad de D. Pablo Jorge Frías Tejera, en el término municipal de Fasnía.

2º) Remitir al Ayuntamiento de El Rosario la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Ángel A. Montesdeoca García.

#### **A N E X O**

Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de febrero de 2003, recaída en el expediente administrativo VAT-01/202, relativo a retirada de un tendido eléctrico en la finca propiedad de D. Pablo Jorge Frías Tejera, en el término municipal de Fasnía.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de febrero de 2003, recaída en el expediente administrativo VAT-01/202, relativo a retirada de un tendido eléctrico en la finca propiedad de D. Pablo Jorge Frías Tejera, en el término municipal de Fasnía, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 4 de septiembre de 2001, tuvo entrada en este Departamento escrito presentado por D. Pablo Jorge Frías Tejera, por medio del cual solicita la intervención de la Dirección General de Industria y Energía ante la negativa de la empresa suministradora Unelco de eliminar un tendido eléctrico de media tensión que atraviesa su propiedad que dicha empresa instaló sin contar con la autorización para ello.

Segundo.- Una vez finalizada la tramitación del expediente administrativo, el Jefe de Sección de Alta Tensión adscrito al Servicio de Instalaciones Energéticas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife formuló la siguiente Propuesta:

1. Que la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L. proceda a retirar el tramo de línea que transcurren o afectan a los terrenos propiedad del Sr. D. Jorge Frías Tejera, tramitando y realizando dicha modificación conforme está establecido en las vigentes normas reguladoras.

2. Que de forma previa al inicio de las obras de modificación de la línea, Unelco-Endesa deberá acreditar, de forma fehaciente, que cuenta con la autori-

zación de los titulares de derechos afectados, siendo esta empresa la que debe recabar las mencionadas autorizaciones.

3. Que se inicie expediente sancionador a la empresa distribuidora por los hechos constitutivos de infracción administrativa.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2003, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por delegación de firma del Director General de Industria y Energía dictó resolución en el sentido de aceptar íntegramente la propuesta del Técnico y elevar al entonces Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica la propuesta de expediente sancionador formulada.

Cuarto.- Con fecha 21 de abril de 2003, D. Javier Sánchez Paz, en representación de la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., presentó recurso de alzada por medio del cual viene a decir lo siguiente:

1. La entidad recurrente manifiesta que el desvío de red de que se trata se produjo a consecuencia de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 12 de abril de 1996, en rollo de apelación 145/95.

2. La parte recurrente también arguye que se trata de una modificación, no sustancial, del trazado de la línea, que no precisa autorización administrativa, de conformidad con las previsiones del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, sobre procedimientos administrativos en materia de instalaciones eléctricas.

3. En cualquier caso, la empresa recurrente señala que es doctrina consolidada de nuestro Tribunal Supremo que no forma parte de la legalidad administrativa el control de la titularidad del espacio sobre el que se ejecutan las instalaciones eléctricas, pues se trata de una cuestión de estricto carácter civil, cuyo conocimiento corresponde, en exclusiva, a la jurisdicción ordinaria. Se trata de una cuestión que vicia de nulidad radical la resolución impugnada, al carecer, absolutamente, esa Administración de competencia para ventilar cuestiones como las que nos ocupa.

4. Por todo ello, la parte recurrente solicita que se declare la anulación de la resolución recurrida y el archivo del expediente. Asimismo, la entidad recurrente solicita la suspensión del acto administrativo objeto de recurso dados los perjuicios que ocasionaría a la empresa suministradora y a los abonados conectados a la instalación de que se trata la ejecución del acto impugnado, y fundamentarse la presente alzada en vicios de nulidad de pleno derecho.

Quinto.- Por Resolución de 22 de abril de 2003, el Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica acordó no acceder a lo solicitado

por la empresa recurrente en cuanto a la suspensión del acto administrativo impugnado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a los requisitos de admisibilidad del presente recurso, no se formula ningún pronunciamiento en contrario, por cuanto el mismo se ha interpuesto dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover el recurso, y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- El presente recurso de alzada no puede prosperar, y ello es así por los siguientes motivos:

1. Por lo que se refiere al primer alegato de la empresa recurrente de que el desvío del tendido eléctrico se produjo a consecuencia de una sentencia judicial de 12 de abril de 1996, cabe oponer que el hecho de que una decisión judicial obligue a la empresa distribuidora a modificar el trazado de una línea eléctrica de alta tensión, ello no le exime para que dicha modificación se deba realizar cumpliendo todos los trámites, requisitos y autorizaciones impuestas legalmente.

2. En cuanto al alegato de que se trata de una modificación no sustancial del trazado de la línea que no precisa autorización administrativa, de conformidad con las previsiones del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, sobre procedimientos administrativos en materia de instalaciones eléctricas, hay que señalar lo siguiente:

a) El artículo 12 del Decreto 26/1996 citado por el recurrente establece la obligación de obtener autorización administrativa para poder acometer cualquier ampliación o reforma de las instalaciones eléctricas de distribución hasta 30 Kv. En el presente caso, importa subrayar que la línea de distribución es de 20 Kv.

b) El Decreto precitado en ninguno de sus preceptos contempla la posibilidad legal de eximir de autorización administrativa a aquellas instalaciones por pequeña que sea la modificación. En todo caso, el artículo 16 del Decreto 26/1996 sólo se refiere a las variaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución, y aun así establece la obligación de reseñarlas en el certificado de dirección y final de obra.

c) A la vista de lo razonado en los apartados precedentes se llega a la conclusión definitiva de que la modificación de la línea que nos ocupa requiere autorización administrativa.

3. Por lo que se refiere al alegato de la entidad recurrente de que el control de la titularidad del espacio sobre el que se ejecutan las instalaciones eléctricas no forman parte de la legalidad administrativa, pues se trata de una cuestión civil, hay que señalar lo siguiente:

a) Existen precedentes judiciales en el ámbito de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, como la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de 30 de enero de 1998, que ante un supuesto de vía de hecho como consecuencia de una ocupación ilegítima de una finca por la empresa suministradora, sin el consentimiento del propietario, dicha Sala ordena la retirada de un torreón.

b) Por otra parte, la retirada del tendido eléctrico se debió fundamentalmente al hecho de que la modificación del mismo no contaba con la autorización administrativa a la que obliga la normativa eléctrica vigente. Por tanto, ante una instalación eléctrica claramente ilegal procede, como no podía ser de otra manera, su retirada por la empresa recurrente, con independencia del permiso del propietario.

c) Finalmente, y a mayor abundamiento, el artículo 13 del Decreto 26/1996 establece la obligación de presentar junto con la solicitud de autorización y aprobación del proyecto de instalación, ampliación o modificación de líneas de distribución iguales o inferiores a 30 Kv los documentos que acrediten fehacientemente la obtención de permisos de los titulares de derechos. En caso contrario, se regirá el procedimiento por la tramitación ordinaria.

#### VISTOS

El Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, de transferencia a la Junta de Canarias de competencias, funciones y servicios en materia de industria, energía y minas; el Real Decreto 2.091/1984, de 26 de septiembre, sobre adaptación de los servicios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de industria, energía y minas; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías; el Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Inno-

vación Tecnológica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida,

#### R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., frente a la Resolución de 28 de febrero de 2003, recaída en el expediente administrativo VAT-01/202, relativo a retirada de un tendido eléctrico en la finca propiedad de D. Pablo Jorge Frías Tejera, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Antonio Núñez Ordóñez.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Los Llanos de Aridane**

**51** *EDICTO de 27 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 182/02.*

Dña. Raquel Villanueva Benítez, Juez de Primera Instancia del nº Dos de Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario nº 182/02, a instancias del Procurador Sra. Fernández Riverol, en nombre y representación de Remedios Hernández Cabrera y María Isabel Hernández Cabrera, contra la demandada María Esther Díaz Araña, mayor de edad, vecina de Los Llanos de Aridane, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Las Pereras, 11, actualmente en ignorado paradero, habiéndose dictado sentencia en los indicados autos, en fecha dieciséis de enero de dos mil tres, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Riverol, en nombre y representación de Dña. Remedios Hernández Cabrera y Dña. María Isabel Hernández Cabrera, sobre reclamación de cantidad contra Dña. María Esther Díaz Araña, debo condenar y condeno a Dña. María Esther Díaz Araña, al pago de la cantidad de setenta y ocho mil ciento treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponerse recurso de apelación que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación y del que co-

nocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Así, por esta su sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma Dña. Raquel Villanueva Benítez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Los Llanos de Aridane. Firma ilegible.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la expresada demandada en ignorado paradero, y para su publicación en este Juzgado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, se expide, firma y sella el presente edicto, en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintisiete de noviembre de dos mil tres.- La Juez.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.